

IQUIQUE, 21 DE MARZO 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N°100931

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

**CONSIDERANDO:**

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°100931, presentada por **SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DE TARAPACA RUT 60.901.003-7**, de fecha 08-03-2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que detallan:

- F21 Folio N°4316895, período junio 2020, impuesto, \$0, multa e intereses \$50.372.
- F21 Folio N°4316897, período junio 2020, impuesto, \$0, multa e intereses \$50.372.

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

de interés penal  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta el último día hábil del mes de su otorgamiento, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Patricia  
Salazar  
Contreras  
Firmado  
digitalmente por  
Patricia Salazar  
Contreras

**PATRICIA SALAZAR CONTRERAS**

**DIRECTORA REGIONAL**

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: <a href="mailto:iorce.camoillav@mineduc.cl">iorce.camoillav@mineduc.cl</a>				
Notificación: <u>Res. Ex. N°100931</u> fecha <u>21/03/2023</u> , que incluye entrega de giros N°4316895 - 4316897				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe